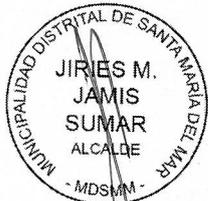


# SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

## ORDENANZA N° 307-2020-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de octubre de 2020



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR:**

**POR CUANTO**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:**

El Informe N° 048-2020-GATF-MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorandum N° 347-2020-GAF/MDSMM de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 070-2020-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y el Informe N° 080 -2020-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

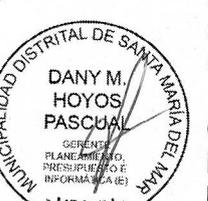
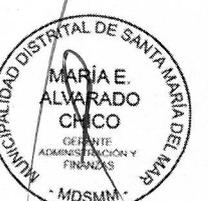
**CONSIDERANDO:**

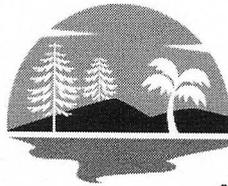
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

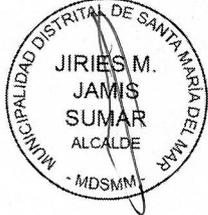
Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su





## SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;



Que, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en la séptima disposición complementaria final de la Ordenanza N° 2085-2018-MML, Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que regule el monto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución domiciliaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;



Que, en atención a lo expuesto, en el Informe N° 048-2020-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, mediante el cual remite el Informe Técnico que determina el monto del Derecho de Emisión Mecanizada, de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución domiciliaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en base a la información brindada mediante el Informe N° 276-2020-SGGRH-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 150-2020-SGACP-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, los mismo que forman parte integral del Memorándum N° 347-2020-GAF/MDSMM de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Memorándum N° 070-2020-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática;



Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

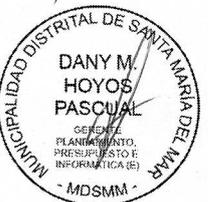


Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

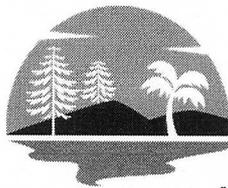


### **ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**

**Artículo Primero: APROBAR** la emisión mecanizada de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021.



**Artículo Segundo: FIJAR** en S/ 12.98 (doce y 98/100 soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2021.



## SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Artículo Tercero: APROBAR** el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos, por concepto de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos, el mismo que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto: ESTABLECER** que la presente Ordenanza y el Anexo I (Informe Técnico) que la integra entrarán en vigencia el 01 de Enero del 2021, previa publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**Artículo Quinto:** La Municipalidad de Santa María del Mar publicará el integro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su Portal Institucional ([www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)); asimismo será visualizado ingresando en la página web del Servicio de Administración Tributaria Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo Sexto: FACULTAR**, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

**Artículo Octavo: DERÓGUESE**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL MAR

JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR  
ALCALDE



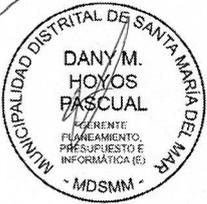
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARÍA DEL MAR

IRENE MARIANA DE LA PEÑA FLORES  
SECRETARÍA GENERAL

**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 307-2020-MDSMM**

**INFORME TÉCNICO**

**“METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS  
Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL DERECHO DE  
EMISIÓN MECANIZADA, DE ACTUALIZACIÓN DE  
VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO  
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 Y SU  
DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO”**



## PARTE I

### ASPECTOS GENERALES

#### OBJETIVO

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la estructura de costos totales para el ejercicio 2021, por concepto del Derecho de Emisión mecanizada, compaginación y distribución de las Cuponeras Tributarias que contiene la información para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

La Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de la Municipalidad de Santa María del Mar, ha elaborado la Estructura de Costos para la determinación de derecho de Emisión Mecanizada, incluida su distribución a domicilio de los contribuyentes, a efectos de que estos cumplan con el pago de sus respectivos tributos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

La progresión de contribuyentes y predios respecto del año anterior, refleja un resultado que puede calificarse como similar, conforme se ha señalado en la Ordenanza N° 254-2017-MDSMM; y, no pudiendo optar la municipalidad por otra prorrogas conforme a los alcances de la Ordenanza N° 2085-MML, se han actualizado los costos que demanda la prestación del servicio de emisión mecanizada con las variaciones habidas en el tiempo.

La actual gestión habiendo efectuado una adecuada determinación de los costos propone para el ejercicio 2021, reajustar los costos, es decir se deberá abonar por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la suma de S/ 12.98 soles anuales, que cubre la actualización de valores, emisión y distribución de la cuponera la cual está comprendida por las hojas de Liquidación como el HR, PU, HLP, HLA, HAD.

Asimismo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 2085-2018-MML, Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, así como en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal que señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio; en ese sentido, se entiende que la UIT que se encuentra actualmente vigente es el monto de S/ 4,300.00 soles (cuatro mil trescientos y 00/100 soles), siendo la base referencial para los tributos de la materia.

El literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

#### PROCESO DE EMISIÓN MECANIZADA

El proceso de la emisión mecanizada comprende las actividades que se ejecutan para actualizar la información predial, el reajuste de los valores 2021 (de edificación, depreciación, obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, UIT, valor arancelario de terreno) y su determinación para el caso del Impuesto Predial; y para los Arbitrios Municipales la actualización y determinación de tasas por el servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles) Parques y Jardines y Serenazgo, así como actualización de usos y fecha de vencimiento, y finalmente la impresión, compaginado, embolsado y su distribución domiciliaria de los recibos correspondientes.

## ETAPAS DE LA EMISIÓN MECANIZADA

El proceso de la emisión mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 será desarrollado por personal contratado para este fin, asimismo, parte de este personal, será asumido por una empresa contratada, acorde con la estructura de costos que forma parte del presente informe. El proceso comprende desde la actualización de datos hasta la distribución de cuponeras, que va desde el mes de noviembre del 2020 hasta febrero de 2021.

Para estos efectos se ha diseñado un plan de trabajo de acuerdo a lo siguiente:

### 1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

- Actualización de valores para el Impuesto Predial.
- Actualización de valores para Arbitrios

### 2. PROGRAMACIÓN

- Análisis y diseño
- Implementación, pruebas e instalación de aplicativos

### 3. EMISIÓN

- Impresión
- Compaginado
- Embolsado

### 4. DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO

A continuación, describimos cada uno de los procedimientos:

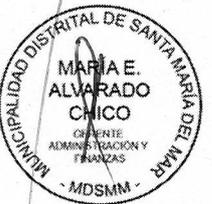
#### 1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Esta etapa comprende el ingreso de información a la Base de Datos para su actualización correspondiente, mediante los siguientes procesos:

- ✓ **Actualización de Valores para el Impuesto Predial.-** Consiste en el ingreso de los Valores Arancelarios de terreno emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el 2021, así como de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación, las Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante, los valores de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, y el valor de la UIT. Este proceso será llevado a cabo a lo largo de dos meses (noviembre a diciembre).
- ✓ **Actualización de Valores para Arbitrios.-** Consiste en la actualización de los nuevos parámetros determinados según la Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2021; clasificación de usos por categoría, y sus correspondientes tasas acorde con los criterios establecidos en la misma. Este proceso será llevado a cabo en el mes de diciembre.

#### 2. PROGRAMACIÓN

Esta etapa comprende el análisis y diseño, la implementación y las pruebas e instalación de aplicativos para la emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2021. Este proceso se lleva a cabo en el mes de diciembre.



- ✓ **Análisis y Diseño.-** Comprende el análisis y el procesamiento de la siguiente información adecuándola al Sistema con el que cuenta la Institución, por parte del área competente:



- Unidad Impositiva Tributaria 2021.
- Valores Arancelarios de Terrenos, Valores Unitarios de Edificación, Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante, Valores de Obras Complementarias e Instalaciones fijas y permanentes
- Informe Técnico de la Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales.
- Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Derechos por emisión mecanizada.
- Copia de Base de Datos Principal a una "Base de Prueba" y actualización de sus parámetros 2021 en la "Base Prueba".
- Programación para migración del 2020 al 2021 y cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.



- ✓ **Pruebas e Instalación de aplicativos en la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.-** Esta etapa comprende las pruebas finales y verificaciones de los procesos antes señalados (previa a la remisión de información para la impresión masiva), tal como se indican a continuación:



- Actualización de parámetros en base de datos principal.
- Migración de tablas y datos de prueba a la base de datos principal.
- Pruebas y rectificaciones principales con el control de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización.

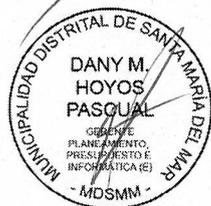
### 3. EMISIÓN

Esta etapa comprende la impresión, compaginado, engrapado y embolsado. Conforme la estructura de costos que forma parte del presente informe, este servicio será llevado a cabo por un tercero seleccionado de acuerdo a las normas que rigen la materia.



- ✓ **IMPRESIÓN**

En esta etapa, la empresa a la que le ha sido otorgada la buena pro luego del proceso de contratación pertinente, procede a realizar la impresión de los siguientes formatos:



- **HR - Hoja Resumen**, en el que se encuentra el detalle de la totalidad de predios registrados por el contribuyente, así como la ubicación de los mismos, el autoavalúo, el valor afecto, etc.
- **PU - Formulario de Predio Urbano**, que contiene toda la información para poder determinar el autoavalúo, como es el caso de las características constructivas, estado de construcción, niveles, valor de construcción, valor de terreno, etc.
- **HLP - Hoja de Liquidación Predial**, es el formato que contiene el detalle de la liquidación de Impuesto Predial (monto en soles) del ejercicio 2021.
- **HLA - Hoja de Liquidación de Arbitrios**, es el formato que contiene el detalle de la liquidación de los Arbitrios Municipales (monto en soles) del ejercicio 2021.

- **HAD - Hoja de Actualización de Datos**, formato que se brinda al contribuyente que le permitirá actualizar sus datos en caso haya alguna variación de los mismos.
- **Cargos de Notificación**, documento que contiene la información correspondiente a lo establecido en el artículo 104 del TUO del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, y que sirve como la constancia de la notificación efectuada de la cuponera de pago, conforme ley.
- **Tapa y Contratapa**, formato pre impreso a full color, que sirve de cubierta a los formatos internos de la cuponera.



✓ **COMPAGINADO**

Luego de las impresiones en serie, la siguiente etapa consiste en el compaginado y engrapado o encolado de las partes que comprenden la cuponera: Tapa, HR, PU, HLP, HLA y HAD y Contratapa, esto también es llevado a cabo por la empresa contratada.

✓ **EMBOLSADO**

Las cuponeras son embolsadas y encintadas y/o selladas, adjuntándosele su respectivo Cargo de Notificación. Proceso llevado a cabo por la empresa contratada.

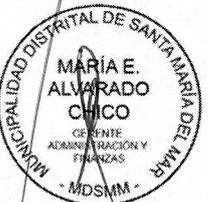


#### 4. DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO

Concluido con el armado, se procede con la entrega de las cuponeras de los contribuyentes que tienen domicilio fiscal fuera del distrito, a la empresa seleccionada conforme las normas de contratación pertinentes, la cual deberá realizar la distribución de las mismas fuera del distrito, conforme a la cuarta disposición del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Cabe señalar, que se tendrá que realizar la notificación de 1,071 cuponeras de contribuyentes que registran domicilio fiscal fuera del distrito de Santa María del Mar, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 070-2020-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

Asimismo, el notificador (personal CAS) realizara la entrega de las cuponeras a los contribuyentes que tienen domicilio fiscal dentro del distrito de Santa María del Mar, el mismo que culminará dicha labor en un lapso de 40 días hábiles.



## PARTE II

### COSTOS DEL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

#### 1. ESTRUCTURA DE COSTOS

Mediante Memorándum N° 347-2020-GAF/MDSMM, la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 19/10/2019, realiza el traslado del Informe N° 276-2020-SGGRH-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y del Informe N° 150-2020-SGACP-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, con los cuales se remiten los costos proyectados para el servicio de emisión mecanizada 2021, los mismo que ascienden a S/ 18,176.00 soles, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA 2021

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACION	% DEPRECIACION	COSTO MENSUAL S/	COSTO TOTAL S/
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>9,183.70</b>
<b>Personal CAS</b>							
Analista y Programador de sistemas	1	PERSONA / 2 MESES	2,874.15	100%		2,874.15	5,748.30
Notificador	1	PERSONA / 2 MESES	1,717.70	100%		1,717.70	3,435.40
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>6,640.00</b>
<b>Servicios de Terceros</b>							
Servicio de Impresión de la carpeta de liquidación de tributos municipales - Cuponerías	1	SERVICIO	2,060.00	100%		2,060.00	2,060.00
Servicio de Distribución de la carpeta de tributos fuera del distrito - Cuponerías	1	SERVICIO	4,580.00	100%		4,580.00	4,580.00
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS S/</b>							<b>15,823.70</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
<b>Mano de obra indirecta</b>							
<b>Personal CAS</b>							
Coordinador	1	PERSONA / 2 MESES	1,685.00	5%		84.25	168.50
<b>Personal CAS Directivo</b>							
Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización	1	PERSONA / 2 MESES	8,724.15	5%		436.20	872.40
Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática	1	PERSONA / 2 MESES	8,724.15	4%		348.96	697.92
<b>TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS S/</b>							<b>1,738.82</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>							
Agua Potable	1	SUMINISTRO / 2 MESES	323.68	23%		74.44	148.88
Energía Eléctrica	1	SUMINISTRO / 2 MESES	1,106.20	21%		232.30	464.60
<b>TOTAL COSTOS FIJOS S/</b>							<b>613.48</b>
<b>COSTO TOTAL S/</b>							<b>18,176.00</b>

\*Se especifica la duración de consumo de cada recurso.

\*\* El Servicio de impresión incluye los materiales tales como carátulas troqueladas y hojas bond sobre los cuales se imprimen la información específica de cada contribuyente.

### 1.1. Definición de los Servicios Prestados

La Municipalidad de Santa María del Mar, brindará en el ejercicio 2021, el servicio constituido por la emisión mecanizada del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021.

Este servicio generará para el ejercicio 2021 un costo total de S/ 18,176.00 soles, los cuales serán distribuidos entre 1,400 contribuyentes<sup>1</sup>, no habiéndose considerado exclusiones para la distribución del costo de emisión mecanizada.

El costo que significa este servicio tiene como principal objetivo brindar una atención al vecino, eficiente y personalizada, realizando una notificación efectiva de la cuponera, la misma que contiene las hojas de liquidación (HR, PU, HLP, HLA, HAD), con la respectiva orientación tributaria fomentando de esta manera la cultura tributaria y a la vez el pago puntual de los tributos municipales, dentro de los plazos de ley.

## 1.2. Descripción de los Elementos de Costo

El costo por el derecho de emisión determinado por la Municipalidad de Santa María del Mar para el periodo 2021, se ha establecido en S/ 12.98 soles (doce y 98/100 soles). Para un mayor detalle, estos costos se distribuyen de la siguiente manera:

### a) Costos Directos

- ✓ **Costos de Mano de Obra**
  - Costo de la Mano de Obra - Personal CAS
- ✓ **Otros Costos Y Gastos Variables**
  - Servicio de Terceros

### b) Costos Indirectos y Gastos Administrativos

- ✓ **Mano de Obra Indirecta**

### c) Costos Fijos

El detalle es el siguiente:

#### a) Costos Directos

- ✓ **Costos de Mano de Obra**  
El costo de mano de obra para el año 2021 es de S/ 9,183.70 el cual corresponde a los porcentajes de dedicación por el periodo correspondiente, este costo se encuentra sustentado en el Informe N° 276-2020-SGGRH-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Este costo es de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DETALLE	MONTO MENSUAL	DEDICACION
<b>Personal CAS</b>			
1	Analista y Programador de sistemas	2,874.15	100%
1	Notificador	1,717.70	100%

<sup>1</sup> Señalado en el documento remitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática (Memorando N° 070-2020-GPPI/MDSMM, de fecha 19 de octubre de 2020).

✓ **Servicios de Terceros:**

Se estima un costo para el 2021 ascendente a S/ 6,640.00 soles por los servicios de impresión y distribución de la carpeta de tributos municipales, sustentado con la Cotización N° 073-2020 de fecha 07/10/2020 y la Orden de Servicio N° 326-2020 de fecha 11/02/2020 remitidas por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a través del Informe N° 150-2020-SGACP-GAF/MDSMM.



CANTIDAD	DETALLE	MONTO
1	Servicio de Impresión de la carpeta de liquidación de tributos municipales	2,060.00
1	Servicio de Distribución de la carpeta de tributos fuera del distrito	4,580.00

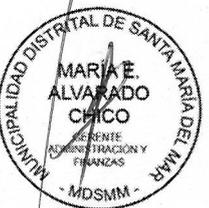
**b) Costos Indirectos y Gastos Administrativos**

✓ **Mano de Obra Indirecta**

El total de los Costos Indirectos y Gastos Administrativos, asciende a S/ 1,738.82 soles que hace referencia al gasto que demanda la participación del personal CAS Directivo y servidores que participan en el proceso de la emisión y distribución correspondientes de las cuponerías 2021, esto se encuentra sustentado en el Informe N° 276-2020-SGGRH-GAS/MDSMM de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, los mismos que se detallan a continuación:



CANTIDAD	DETALLE	MONTO	DEDICACION
<b>Personal CAS Directivo</b>			
1	Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización	8,724.15	5%
1	Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática	8,724.15	4%
<b>Personal CAS</b>			
1	Coordinador	1,685.00	5%

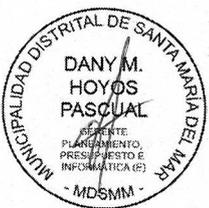


**c) Costos Fijos**

El importe total que implican los costos fijos corresponden a un total de S/ 613.48 soles, que hace referencia a los gastos por servicios de luz y agua utilizado por el personal para las labores correspondientes de la emisión, este costo se encuentra sustentado en el Informe N° 150-2020-SGACP-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y se detalla a continuación:



CANTIDAD	DETALLE	MONTO	DEDICACION
1	Agua Potable	323.68	23%
1	Energía Eléctrica	1,106.20	21%



**1.3. Detalle del Elemento del Costo**

**a) Costos Directos**

✓ **Mano de Obra Directa**

Elemento del Costo	Descripción
<b>Analista y Programador de Sistemas</b>	Analista y programador principal de la emisión masiva 2021. Corresponde a 1 personal CAS, encargado de realizar las diversas acciones y operaciones necesarias para el correcto desempeño de la emisión masiva 2021, los aplicativos informáticos, así como los cálculos y determinación correcta de tributos en el sistema, emisión de reportes para control de calidad, depuración de data, etc.
<b>Notificador</b>	Corresponde a 1 personal CAS, encargado de repartir las cuponerías dentro del distrito (a pie), al tratarse la distribución de cuponerías de una labor específica, se estima que se llevará a cabo en dos meses (40 días). Cabe señalar que se debe asegurar la notificación efectiva, es decir se efectúa considerando segundas visitas en caso de no encontrar al contribuyente en su domicilio.

✓ **Servicio de Terceros**

Elemento del Costo	Descripción
<b>Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales</b>	Sustenta el costo que significa el servicio de Impresión de las cuponerías de pago, conforme a la Cotización N° 073-2020 de fecha 07/10/2020, remitida por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a través del Informe N° 150-2020-SGACP-GAF/MDSMM.
<b>Servicio de Distribución de la Carpeta de Tributos fuera del distrito</b>	Sustenta el costo del servicio de distribución de la cuponera fuera del distrito de acuerdo a la Orden de Servicio N° 326-2020 de fecha 11/02/2020, remitida por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a través del Informe N° 150-2020-SGACP-GAF/MDSMM.

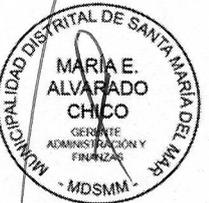
**b) Costos Indirectos y Gastos Administrativos**

✓ **Mano de Obra Indirecta**

Elemento del Costo	Descripción
<b>Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización</b>	Personal CAS Directivo, que dentro de sus funciones coordina y verifica también el recurso humano necesario y establece las políticas de emisión anual de Impuesto Predial y Arbitrios, su participación es compartida con otras actividades inherentes a su cargo, con un porcentaje de dedicación al proceso de un 5%.
<b>Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática</b>	Personal CAS Directivo, que dentro de sus funciones administrativas y de gestión se dedica en un 4% a monitorear el desempeño de la plataforma tecnológica sobre el cual corren los programas de la emisión masiva 2021.
<b>Coordinador</b>	Personal contratado bajo la modalidad CAS, encargado de elaborar, planificar y supervisar el plan de notificaciones tanto dentro como fuera del distrito, asimismo, supervisa las actividades operativas que conlleva la emisión 2021, para ello dedica el 5% de su tiempo.

**c) Costos Fijos**

Elemento del Costo	Descripción
<b>Energía eléctrica, Agua Potable</b>	Corresponde al consumo de agua potable durante las horas de trabajo, asimismo, luz eléctrica por la iluminación del local, uso de computadoras y demás equipos que influyen en los cálculos, pruebas realizadas, control de calidad, etc. Este costo ha sido considerado en un promedio de los costos 2020 de energía eléctrica y agua potable, con un 23% de este promedio en el caso de agua potable y 21% de dedicación en el caso de energía eléctrica. Los montos son sustentados con el Informe N° 150-2020-SGACP-GAF/MDSMM.



**PARTE III**

**METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Comprende la organización, gestión y ejecución del derecho de emisión mecanizada y la distribución de las cuponerías.

**1. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN**

Se ha tomado en cuenta los siguientes criterios:

- Costo Total de Emisión Mecanizada 2021.
- Cantidad de Contribuyentes.

Mediante Memorándum N° 070-2020-GPPI/MDSMM, de fecha 19/10/2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática nos remite el número de contribuyentes que se encuentran registrados (1,400), con lo cual se precedió a la distribución de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	
a) Costo Total de Emisión Mecanizada 2021	18,176.00
b) Cantidad de Contribuyentes	1,400
Tasa = (a/b)	<b>S/ 12.98</b>

Como se muestra en el cuadro que antecede, sobre la distribución del costo anual entre el número de contribuyentes considerados en la emisión tributaria, por el servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios, compaginación, embolsado, y la respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, determina como resultado anual el monto de **S/ 12.98 soles**, monto que está dentro de los alcances de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S.N°156-04-EF.

**PARTE IV**

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el 2021:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Total de Gasto Proyectado	Número de Contribuyentes	Tasa Única S/	Ingreso Total Proyectado	Diferencia (S/)	Cobertura % de Costo
(1)	(2)	(3)=(1)/(2)	(4)=(2)x(3)	(5)=(4)-(1)	(6)=(4)/(1)
18,176.00	1,400.00	12.98	18,172.00	-4.00	99.98%



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**DECLARACIÓN JURADA DE APROBACIÓN LEGAL DE LA  
ORDENANZA TRIBUTARIA MATERIA DE RATIFICACIÓN**

Yo Irene Mariana de la Peña Flores, de nacionalidad peruana, identificada con documento de identidad N° 40217106, en calidad de Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, bajo los alcances de la Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con la Ordenanza N° 2085, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima; **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que la Ordenanza N° 307-2020-MDSMM, materia de ratificación ha sido aprobada en cumplimiento de las formalidades establecidas para tal efecto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como las disposiciones establecidas en la normativa interna de la propia municipalidad, situación de la cual doy fe a través de la suscripción del presente documento.

Firma

Cargo: Secretaria General